Poder Judicial

Nº 167 /2015

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. ANTONIO FRETES**, nombrado al cargo por Acordada Nº 949 de fecha 17 de febrero de 2015, denominada en adelante la **CONTRATANTE** y por la otra, la Firma **OPEL INGENIERIA**, domiciliada en la Capellanes del Chaco y Miserinos, de la ciudad de San Lorenzo, representada por el señor Carlos Ireneo Sena Cáceres, con C.I.Nº 1.660.724, denominada el **CONTRATISTA**, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato de "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA ELECTROMECÁNICO, ELÉCTRICO, SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN" que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO.

1.1 El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el CONTRATISTA, en relación al Llamado del Programa Anual de Contrataciones **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL P.A.C. Nº 26/2015 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA ELECTROMECÁNICO, ELÉCTRICO, SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN"**, adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 6093 de fecha de 27 de Octubre de 2015 y que serán proveídos por el CONTRATISTA a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(b) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(c) La oferta del Contratista;
(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(e) El presente Contrato.
(f) La Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato.
(g) Documentos del Adjudicatario.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 240 y 590, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°1185/2015, de fecha 03 de agosto de 2015, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Gs. 700.000.000 (guaraníes setecientos millones), detallado a continuación:

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

Carlos I. Sena C.
Ing. Electromecánico
opel OBRAS Y PROYECTOS ELECTROMECÁNICOS

AÑO	T.P.	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTO	OBJETO DE GASTO	F.F.	O.F.	DEPARTAMENTO	MONTO
2015	1	001	00	00	240	30	1	99	420.000.000
2015	1	001	00	00	590	30	1	99	200.000.000
2015	2	002	02	00	240	10	1	0	50.000.000
2015	2	002	02	00	590	10	1	0	30.000.000
TOTAL PAC									**700.000.000**

3.2 La validez de la contratación del ejercicio fiscal 2016 y 2017 están sujeta a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 14. Disponibilidad Presupuestaria de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC N° 26) con el Código N° 292.272

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACION PÚBLICA NACIONAL P.A.C. N° 26/2015 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA ELECTROMECÁNICO, ELÉCTRICO, SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN"**, convocada por la CONTRATANTE, según Resolución N° 5790 de fecha 16 de junio de 2015. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 6093 del 27 de octubre de 2015.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS

5.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el CONTRATISTA en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del CONTRATISTA, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

5.2 Para los fines de este Contrato Abierto, se conviene en establecer que el monto mínimo del contrato es de Gs. 1.250.000.000 (GUARANIES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES) y el monto máximo es de Gs. 2.500.000.000 (GUARANIES DOS MIL QUINIENTOS MILLONES) I.V.A. incluido, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta del CONTRATISTA, y a la cantidad adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:

PLANILLA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)
PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN						
1	72102201-014	BANCO DE CAPACITORES	UNIDAD	3	EVENTO	130.000
2	72102201-001	TRANSFORMADOR ELÉCTRICO DE 750 KVA	UNIDAD	1	EVENTO	2.800.000
3	72102201-001	TRANSFORMADOR ELÉCTRICO DE 1000 KVA	UNIDAD	2	EVENTO	2.900.000

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

Carlos I. Sosa G.
Ing. Electromecánico
opel
OBRAS Y PROYECTOS ELECTROMECÁNICOS

4	72102201-001	TRANSFORMADOR ELÉCTRICO DE 1500 KVA	UNIDAD	2	EVENTO	3.200.000
5	81141804-004	GENERADOR ELÉCTRICO DE 325 KVA, MARCA DEUZ, MOTOR DIESEL DE 434 HP	UNIDAD	1	EVENTO	350.000
6	81141804-004	GENERADOR ELÉCTRICO DE 300 KVA Y MOTOR DIESEL (CARTERPILLAR)	UNIDAD	1	EVENTO	450.000
7	81141804-004	GENERADOR ELÉCTRICO DE 500 KVA Y MOTOR DIESEL (CARTERPILLAR)	UNIDAD	1	EVENTO	450.000
8	72102201-012	TABLERO DE TRANSFERENCIA	UNIDAD	2	EVENTO	80.000
9	73152101-010	BOMBAS Y MOTORES ELÉCTRICOS DE AGUA POTABLE, CLOACAL, PLUVIAL Y OTROS	UNIDAD	11	EVENTO	80.000
10	72102201-012	TABLERO ELÉCTRICO DE MEDIA TENSIÓN	UNIDAD	4	EVENTO	50.000
PRECIO TOTAL UNITARIO ADJUDICADO						**10.490.000**

11. PLANILLA DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO (IVA incluido)
	PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN					
11	72102201-002	MANTENIMIENTO CORRECTIVO	UNIDAD	1	EVENTO	229.596.450
PRECIO TOTAL UNITARIO ADJUDICADO						229.596.450

TOTAL DE PRECIOS UNITARIOS ADJUDICADOS (Mantenimiento Preventivo + Mantenimiento Correctivo): Gs. 240.086.450 (guaraníes doscientos cuarenta millones ochenta y seis mil cuatrocientos cincuenta).

•□ MONTO MINIMO: G. 1.250.000.000.- (GUARANIES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES)
•□ MONTO MAXIMO: G. 2.500.000.000.- (GUARANIES DOS MIL QUINIENTOS MILLONES)

La Contratante se obliga a la ejecución del monto mínimo establecido en el presente contrato. La ejecución del monto máximo se realizara conforme a las necesidades del servicio. En caso de que la Contratante no haya alcanzado la ejecución del monto mínimo contratado, podrá ampliar la vigencia del contrato, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y de conforme a las reglas establecidas en el Art. 10 y 11 de la Resolución DNCP Nº 2238/14.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

Carlos L. Sanz C.
Ing. Electromecánico
opel OBRAS Y PROYECTOS ELECTROMECÁNICOS

5.3 La Contratante deberá pagar interés moratorio al Contratista a partir de los 61 (sesenta y un) días calendario de la aprobación de la factura por parte de la Contratante. La tasa de interés que se aplicará es del 0.01% (cero coma cero uno por ciento) mensual, a ser calculado sobre el importe neto en guaraníes de la factura en mora.

5.4 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

5.5 La Contratante se compromete a pagar al Contratista como contrapartida del suministro de los bienes y la prestación de los servicios, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).-

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1 El contrato tendrá vigencia de 24 (veinticuatro) meses a partir de la firma del mismo.

7. PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1 El plazo para la atención de un requerimiento de servicio de mantenimiento preventivo o correctivo por parte del Contratista al Contratante será de 2 (dos) días hábiles como máximo a partir de la recepción del pedido. Después de la verificación por parte del técnico de la empresa, en caso que el equipo necesite mantenimiento correctivo, la misma tiene un plazo de 2 (dos) días hábiles para la entrega del presupuesto correspondiente a partir de la fecha de verificación. Una vez aprobado el presupuesto por parte de la CSJ y remitida la Orden de Trabajo (OT) a la empresa, la misma tiene un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la OT para la entrega del equipo a la dependencia remitente, donde se indicarán todas las actividades a ser desarrolladas en forma clara, precisa y concreta.

7.2 La CORTE SUPREMA DE JUSTICIA proveerá al Contratista los planos, manuales e inventario de las instalaciones citadas, así como toda información necesaria para la realización de los trabajos indicados en los edificios considerados.

7.3 El CONTRATISTA deberá asignar una persona responsable ante la CONTRATANTE, que atienda todo lo relacionado con el desarrollo del contrato.

8. ADMINISTRACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

8.1. El "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" será designado por la DGAF, de una lista habilitada por el Consejo de Superintendencia. El mismo deberá comunicar a la DGAF en tiempo y forma si el CONTRATISTA ha incumplido lo convenido, a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima Primera del presente contrato.

9. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 El CONTRATISTA dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a la CONTRATANTE una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 5 % (cinco por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA. El plazo de esta garantía será de 60 (sesenta) días posteriores al plazo establecido para la plena ejecución

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

Carlos I. Sena C.
Ing. Electromecánico
opel
OBRAS Y PROYECTOS ELECTROMECÁNICOS

del objeto del presente contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

9.2 A tal efecto, deberá presentar ala CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.

9.3 La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado el CONTRATISTA, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

9.4 La CONTRATANTE, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

9.5 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los 60 (sesenta) días posteriores al vencimiento del contrato.

10. GARANTIAS DE LOS SERVICIOS.

10.1 El CONTRATISTA deberá garantizar los servicios ofrecidos por el tiempo de 6 (SEIS) meses, posteriores al vencimiento del contrato.

10.2 El CONTRATISTA se responsabilizará de la buena calidad de los materiales utilizados en el mantenimiento, debiendo utilizar siempre materiales de primera calidad. Correrán a su exclusivo cargo por cuenta propia las sustituciones, reparaciones y/o modificaciones que correspondan cuando se observasen deficiencias provenientes de la utilización de materiales y/o repuestos defectuosos o por la acción/inacción de algún trabajo.

10.3 El CONTRATISTA asumirá toda responsabilidad por las consecuencias de los trabajos de mantenimiento y servicio de asistencia a su cargo.

11. MULTAS.

11.1 Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contrato de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley 2.051/0 3 "De Contrataciones Públicas", en caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

11.2 Quedará a criterio único y exclusivo de la Contratante proceder a la Recisión del presente Contrato, cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato, en caso de no rescindir el contrato, se seguirá cobrando las multas establecidas.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

12.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la ley 2051/2003, en el Pliego de Bases y Condiciones y en el contrato.

Carlos I. Sena C.
Ing. Electromecánico
opel
OBRAS Y PROYECTOS ELECTROMECÁNICOS

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

13.2 Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

13.3Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

14.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente contrato, constituido por 6 (seis) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 16 días del mes de Noviembre de dos mil quince.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

RECIBIDO
16 NOV. 2015
Exp. No. 1879
Duke Pedrozo
9.13 hs.

EL PROVEEDOR: OPEL INGENIERIA

Carlos I. Sena E.
Ing. Electromecánico
opel
OBRAS Y PROYECTOS ELECTROMECÁNICOS

CARLOS IRENEO SENA CÁCERES